Asunción, 09 de Setiembre de 2020.

Nota DC Nº 019 /2020

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de remitir el contrato suscripto con la Empresa **SERVICIOS Y PROYECTOS DEL PARAGUAY S.A. (RUC Nº 80086833-1)**, correspondiente al procedimiento de adjudicación en su segunda etapa, derivado del llamado a **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMARAS FRIAS DE CENTROS DE INVESTIGACION Y CAMPOS EXPERIMENTALES DEL IPTA" - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS" - ID Nº 384.162.**

En relación a la aplicación de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo Nº 36[1], al igual a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 3.893/20[2], Artículo 3°, Inciso a); cumplimos en justificar que el proceder de esta Institución relacionada a la formalización del presente contrato, realizada con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta, debido a la imperiosa necesidad de contar con la provisión de los servicios de mantenimiento y reparación de las Cámaras Frías, equipos ubicados en el Centro de Investigación de Capitán Miranda IPTA, sede en la ciudad de Capitán Miranda, Departamento de Itapúa, el Campo Experimental de Tomás Romero Pereira, sito en la ciudad de María Auxiliadora, Departamento de Itapúa, y del Campo Experimental Yhovy IPTA, sito en la ciudad de Ybyrarobana, Departamento de Canindeyú, partes componentes del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). Se aclara igualmente que dichos equipos (Cámaras Frías) requieren de una urgente reparación y mantenimiento, para poder disponer de las mismas como depósitos de las semillas y demás productos agrícolas resultantes de las parcelas investigativas que realizan los citados centros de investigación y campos experimentales, para así mantener en óptimas condiciones los valores patrimoniales de los citados productos, más aún que las mismas deberán ser analizadas y calificadas por el SENAVE y demás entidades sectoriales, para el cumplimiento de requisitos mínimos de calidad y especificidad técnica requerida por las mismas, y ante el interés público, social y científico que requiere el mantenimiento de dichos bienes a ser conservados en cámaras frías que se encuentren en óptimas condiciones. Conforme a todo lo expresado y en atención al calendario agrícola que es sujeto a condiciones climáticas y factores externos, peticionamos al Señor Director General de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), pueda recepcionar el presente contrato, con la posterior expedición del Código de Contratación correspondiente.

Ante todo lo mencionado precedentemente en la presente nota, y con carácter de Declaración Jurada por los motivos alegados y la manifestación expresada bajo exclusiva responsabilidad de esta Dirección de Contrataciones, elevamos la presente documentación contractual suscripta.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle atentamente.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Dirección de Contrataciones
IPTA

Lic. RAMIRO JOSE SANCHEZ GIMENEZ, Director
Dirección de Contrataciones - IPTA

[1] Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, Título Cuarto, De Los Contratos, Capítulo Primero, De Los Requisitos Para Contratar, Artículo 36.- Plazo para la Formalización de Contratos.
[2] Resolución DNCP Nº 3.893/20, Artículo 3°, "*Inciso a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud*"...